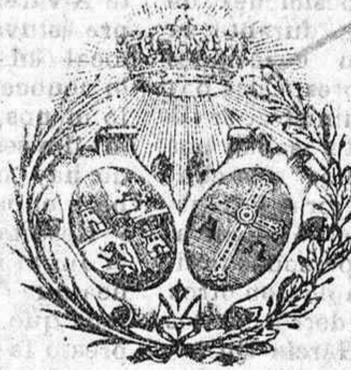


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

# Gobierno Civil de la provincia

## MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número	MINAS	Mineral	HECTAREAS		Concejos	INTERESADOS	VECINDAD
			Solicitadas	Demarcadas			
19244	Demasia a María	Hulla		0,5.000	Colunga	D. Antonio de Acebal	Baracaldo (Vizcaya)
19323	Lolina	Idem	23	5	Caso	D. Gaspar García Jove	Pola de Siero
19584	Chica	Idem	80	80	Parres	D. Alfonso Reigada	Arriendas
19597	María Luisa	Idem	10	10	Laviana	D. Francisco Roncero	Sama
19685	Elena	Hierro	10	10	Cabrales	D. Narciso A. Velasco	Cabrales
19958	Sabina	Hulla	288	243	Caso	D. Manuel García	Ciaño (Langreo)
20142	María Luisa segunda	Idem	22	20	Laviana	D. José María Aparicio	Oviedo
20143	María Luisa tercera	Idem	52	36	Idem	Idem	Idem
21224	Recuperada segunda	Idem	18	18	Cabranes	D. Heliodoro G. Balbin	Santa Eulalia de Cabranes
20356	Esperanza	Idem	40	22	Caso	D. Ricardo Lobeto	Peñuco (Piloña)
20409	Oiga	Idem	44	4	Laviana	D. José María León	Laviana
20557	Josefina	Idem	54	19	Idem	D. José María Suárez	Sama
20971	Mesariegos	Hierro	36	35	Parres	D. Luis A. Estrada	Quirós
21032	Griselda	Hulla	30	28	Piloña	D. Wenceslao Alvarez	Trubia
21076	Tres Amigos	Cobre	60	34	Lena y Quirós	D. Maximino Sierra	Mieres
21095	Dos Mercedes	Hulla	39	21	Laviana	D. Celso Alvarez	Santa Ana
21220	Interaltera	Idem	24	10	Nava	D. Celestino Pérez Portal	Nava
21600	Necesaria	Idem	62	10	Lena	D. Maximino Sierra	Mieres
21640	La 1.ª de Pinzales	Idem	24	24	Gijón	D. Manuel Baldajos	Palencia
21815	Carmen	Idem	4	4	Piloña	D. Ignacio Blázquez	Oviedo
21834	Alfredo	Hierro	20	20	Sobrescobio	D. Manuel Moro	Sobrescobio
21862	Angelita	Hulla	30	30	Lena	D. Manuel González	Puente Fierros
21883	Agitación	Idem	22	21	Idem	D. Maximino Sierra	Mieres

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo a tres de Abril de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra.

R. al núm. 1304.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito Forestal de Oviedo

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Jefatura acordó disponer que el día 22 del actual mes, y hora de las doce de la mañana, tenga lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento interesado la primera subasta para la adjudicación de varios árboles procedentes de sobrantes de aprovechamientos en el monte que figura en la relación adjunta, cuya especie, cantidad y tasación en la misma se detallan:

Partido judicial de Llanes, término municipal de Cibrales, el monte número 270, denominado Pandos, B. y Lomas, de hayas, con 91 árboles, volúmen 40 metros cúbicos, tasados en 160 pesetas.

El remate se celebrará en las Consistoriales del Ayuntamiento expresado, y con sujeción a las condiciones económicas que la Corporación municipal impo ga, y a las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Noviembre de 1919.

Igualmente correrán a cargo del rematante el pago de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La Alcaldía cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, 5 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe P. A., Santos Cecilia.

R. al núm. 1.332

### Comision Provincial de Oviedo

Vista la reclamación producida por D. José Muñiz Sariago contra las elecciones municipales de Riosa;

Resultando que D. José Muñiz Sariago reclama contra la validez de las elecciones en el término municipal de Riosa en el Distrito único, fundándose en que los electores de la Sección segunda, denominada Felguera, tuvieron que emitir el sufragio en un local que se hallaba situado dentro de la Sección primera, llamada La Vega, con infracción de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, confirmada por la Junta Central del Censo en 27 de Abril de 1912; que este hecho motivó una protesta de un elector ante la Junta provincial, por entender que dentro de la Sección segunda hay locales suficientes donde realizarla y cumplir las prescripciones que la Ley determina bien claramente; que los locales deben estar situados dentro de las respectivas Secciones, porque la Corporación al declarar las vacantes de los Concejales que correspondían cesar, se olvidó designar los que había de elegir cada Distrito de los dos de que se compone el Ayunta-

miento, infringiendo por lo tanto abiertamente las disposiciones de la ley Municipal; que durante la elección se ejercieron coacciones por parte de los electores, Cura párroco, Alcalde y Administrador de consumos, que se interesaban por determinados candidatos a la concejalia, ofreciendo mejoras y beneficios a los que emitieron el sufragio en favor de las personas indicadas y porque se emplearon otros medios ilegales para derrotar a los candidatos D. Juan García Quiñones y D. José Alvarez que han dejado de triunfar por un voto de minoría:

Resultando que habiéndose dado traslado de la reclamación a los Concejales electos, contestan que el recurso es el resultado de una intriga del que lo suscribe, que ni siquiera ha sido candidato en las elecciones indicadas y no ha encontrado uno solo de los trece que lo eran que se prestase a estampar su firma al pie del escrito; que el local designado para las elecciones de la segunda Sección, aparte de ser el único que existe en el concejo, razón por la que se vienen celebrando hace más de diez años sin protesta ni reclamación alguna, fué designado por la Junta municipal oportunamente siendo asunto que no incumbe resolver a la Comisión provincial y que las coacciones y atropellos a que alude el recurrente en su escrito, por decir algo, se desvanecen con la lectura del expediente general y de la proclamación de Concejales, en ninguno de cuyos documentos aparece mentada la palabra *coacción* y que, unido al expediente hay un escrito de don Juan García Quiñones que debiera ser separado del legajo, porque ni se ha dado conocimiento de él a la Junta municipal, ni hay providencia alguna mandando unirlo:

Resultando que por manifestación del Presidente de la Junta municipal del Censo expedida en 17 de Febrero, se hace constar que el local designado por la Junta para la emisión del voto de los electores de la Sección segunda, Felguera, se haya enclavado dentro de la Sección primera, titulada La Vega:

Resultando que se acompaña otra certificación del Secretario de la Junta municipal en la que se consigna que en el libro de sesiones consta el acuerdo de la celebrada en 25 de Enero designando la escuela de niñas de La Vega para Colegio de la Sección segunda:

Resultando que se acompañan las actas de constitución de la Mesa, las de votación y las listas numeradas de votantes de las Secciones primera y segunda:

Resultando que en la Sección segunda al darse lectura al acta de votación se consignó una protesta por D. Juan García Quiñones, referente a haberse establecido el Colegio en la Sección primera en vez de estarlo en la segunda, lo cual había dado lugar a inmensas dudas entre el elemento electoral; que el candidato D. Constantino Muñiz protesta también de que se haya infringido la Ley manifiestamente con la designación de este local, constando asimismo la con-

traprotesta del candidato D. Vicente Alvarez que manifiesta que siempre estuvo constituida en el mismo local en que hoy lo está y que él lo conoce desde hace diez años por lo menos, debido a que dentro de los límites de la Sección segunda no hay otro que pueda utilizarse para el caso:

Resultando que el Secretario de la Junta municipal de Riosa certifica que de los datos obrantes aparece que los locales en donde se prestó la enseñanza son San Adriano y La Juncar, en la sección segunda, y que ambos pertenecen a la propiedad particular y se hallan clausurados en la actualidad y denunciados por la Superioridad por inservibles, dado el estado ruinoso en que se encuentran, y que en la sección segunda, denominada Felguera, no hay ningún otro edificio de la propiedad del Ayuntamiento ni de particulares que reúnan las condiciones legales:

Resultando que asimismo certifica de que en todas las elecciones de Diputados a Cortes y concejales celebradas en la sección segunda del único distrito electoral de Riosa desde 1910 hasta la fecha, tuvieron lugar en el local destinado a escuela de niñas de La Vega;

Vista la reclamación;

Considerando que los hechos alegados ante esta Comisión se circunscriben a entender que han sido vulnerados los preceptos de la Ley Electoral en ciertos y determinados casos preparatorios de la misma elección:

Considerando que entre los motivos alegados de nulidad está el que en un colegio de la sección segunda se ha establecido en el primer distrito, pero no quiere ello decir que no estuviese en el sitio marcado al efecto, no pudiendo admitirse como de importancia tal reclamación en cuanto a la elección afecta, toda vez el local designado era previamente conocido, tiene atributos al exterior y en lugar visible que impiden toda confusión y actuó en dicho colegio la Mesa, tomaron posesión los interventores y fueron fiscalizadas todas las operaciones electorales:

Considerando asimismo que hay que tener en cuenta el procedimiento marcado por el artículo 22 de la Ley Electoral para la designación de locales y el que establece la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y que en su vista los recurrentes y a debido tiempo, porque en el mismo sitio venían practicándose ya hacía muchos años las operaciones electorales, debieran presentarse ante la Junta provincial del Censo, aduciendo las reclamaciones procedentes acerca de dicha designación, reepetándose de este modo el procedimiento establecido para las reclamaciones de tal índole:

Considerando que no se demuestra la importancia de la reclamación, desde el momento en que la elección no se verificó fuera de los locales destinados al efecto, y que el hecho de que el del distrito segundo esté enclavado por ser la única escuela oficial propiedad del Ayuntamiento, en el del primero, no puede admitirse como suficiente

para acordar la nulidad reclamada, cuando las actas de constitución de las Mesas y de votación justifican que la elección se ha verificado, y que ningún elector entabló ante aquella ni ante la Junta general de escrutinio protesta relacionada con este particular:

Considerando que las coacciones y atropellos que se relatan no se justifican con prueba alguna documental,

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó desestimar la reclamación producida por D. José Muñiz contra las elecciones en el término municipal de Riosa; declarar en consecuencia la validez de las mismas; publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarla a los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 30 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente accidental, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.284

### Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la escuela nacional de niños de Riaño, en Langreo, a petición del Maestro propietario de El Viso, en dicho concejo, se anuncia su provisión por concursillo rural conforme al artículo 61 del Estatuto.

Los aspirantes a dicha Escuela que presten servicio en el término municipal en distritos de población equivalente al de la vacante, lo solicitarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo citar el número del Escalafón general, el artículo del Estatuto en que fundan su derecho y acompañar hoja de servicios certificada y cerrada dentro del plazo.

La adjudicación, si procediere, tendrá lugar conforme a las condiciones del artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 3 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.333

### Administración Principal de Correos de Oviedo

#### ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Grado de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 5 de Abril de 1920.—El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1.317

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanera

#### Edictos.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Herminio Díaz y Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Díaz y Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Herminio.

El repetido Manuel Díaz y Díaz es natural de San Cucufate, hijo de José y de Rosa y cuenta 29 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.217

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Jesús López Alonso, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Faustino López Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Jesús López Alonso.

El repetido Faustino es natural de Lugo, hijo de José López y de Brígida Alonso y cuenta 35 años de edad, siendo sus señas personales

cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.

—El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.296

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Díaz y Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Díaz y Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Díaz y Díaz.

El repetido Juan José es natural de Abres, hijo de José y de Eulalia, siendo desconocidas sus señas por ausentarse, siendo niño de corta edad.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.295

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Efrén Rodríguez y Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Rodríguez y Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo Rodríguez y Rodríguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Efrén Rodríguez y Rodríguez.

El repetido Adolfo Rodríguez y Rodríguez es natural de Abres, hijo de Bernardo y de Vicenta, y cuenta 29 años de edad, siendo sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.294

### Alcaldía de Somiedo

Lista definitiva de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para las de Senadores en el año actual, formada con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1877

#### Concejales:

D. Faustino Alvarez y Gonzalez  
José Lopez Perez  
Daniel Florez Florez  
Gaspar Rodicio Vega  
Agustín B. Lorenzo Fervienza  
Bernardino Fernandez Caunedo  
José Calzón Garcia  
Manuel Alvarez Feito  
José Pelaez Lopez  
José Garcia Fidalgo  
Manuel Gonzalez Berdasco  
Eduardo Riesco Rodriguez  
Carlos Alvarez Alvarez

#### Contribuyentes:

D. Manuel Alvarez Gonzalez  
Servando Lopez Lopez  
Joaquín Berdasco Gonzalez  
Salustiano Caunedo Alvarez  
José Garcia Gutierrez  
Benjamín Menen tez Sierra  
José Gonzalez Blasón  
Antonio Feito Alvarez  
Santiago Lopez Martinez  
José Gonzalez Gonzalez  
Manuel Otero Otero  
Antonio Alvarez Florez  
Baldomero Abol Garcia  
Jenaro Gonzalez Blasón  
Ceferino Alvarez Lopez  
Saturnino Lorenzo Alonso  
Narciso Sierra Argüelles  
Ildelfonso Alvarez Prieto  
Nicolás Garcia Otero  
José Gonzalez Gonzalez  
Serafin Riesco Rodriguez  
José Alvarez Fidalgo  
Ceferino Gonzalez Menendez  
Antonio Gutierrez Alvarez  
Celestino Garcia Gutierrez  
Rudesindo Galán Galán  
José Gonzalez Fidalgo  
Ramiro Menendez Garcia  
José Martinez Menendez  
Ramiro Martinez Riesco  
Ignacio Fernandez Caunedo  
José Martinez Caunedo  
Servando Lopez Martinez  
Antonio Menendez Cano  
José Alvarez Cabo  
Felipe Menendez Perez  
Alvaro Galán Riesco  
José Berdasco Cabezas  
Manuel Suarez Magadán  
Jenaro Menendez Berdasco  
José Alvarez Colado  
Joaquín Gancedo Gonzalez  
Ceferino Menendez Colado  
Joaquín Gonzalez Alvarez  
Joaquín Caunedo Alvarez  
Leonardo Lopez Lopez  
José Menendez Reguero  
Faustino Calzón Fidalgo  
José Garcia Calzón  
Adriano Lana Lana  
Antonio Gonzalez Menendez  
Victor Sierra Rodriguez

Pola de Somiedo, 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 1.235

### Alcaldía de Boal

#### Edictos.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Acevedo Lanza, de Prelo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco cuenta 45 años de edad, estatura alta, pelo castaño, bigote rubio, barba afeitada, ojos castaños y cejas al pelo.

En Boal, a 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

R. al núm. 1017

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Avelino F. Entrerrios Diaz, de Boal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Avelino, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Avelino es hijo de Bonifacio y de María Teresa o Francisca, cuenta 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular.

En Boal, a 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

R. al núm. 1018

### Alcaldía de Gozón

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, de este concejo, para el año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días, que al efecto se les concede, pasado el cual no se se les admitirá ninguna.

Luanco, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Granda Fernández.

Terminado el padrón de cédulas personales, de este concejo, para el año de 1920-21, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Granda Fernández.

R. al núm. 1.271

## Alcaldía de Vegadeo

Formado el padrón de cédulas personales, para el corriente año de 1920, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios. Vegadeo, 26 de Marzo de 1920.—Cecilio Cuervo.

R. al núm. 1.249

## Alcaldía de Valle Alto

de Peñamellera

## Anuncio

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por términos de quince días, durante los cuales pueden producir las reclamaciones que estimen oportunas. Alles, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Eduardo Campillo.

R. al núm. 1.264

## Alcaldía de Luarca

## Anuncio.

Hallandose formado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pelejo Martínez.

R. al núm. 1268

## Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, y formular las reclamaciones que estimen oportunas; terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Tirso de Abres, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 1150

## Alcaldía de Gijón

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en el Negociado de Estadística de este Ilustre Ayuntamiento, por término ocho días, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que consideren necesarias, dentro de dicho plazo.

Gijón, 1.º de Abril de 1920.—El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 1.150

## Alcaldía de Navia

D. Dario Fernández Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el

artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos siguientes:

## Reemplazo de 1918

Manuel y José Fernández y Sánchez, hijos de Ramón e Isabel, de Piqueza de Armental, hermanos del mozo Joaquín, número 35 del sorteo.

## Reemplazo de 1919

Manuel María, hijo de Manuel y Rosario, de Santamarina de Vega, hermanos del mozo Juan González y Pérez Villamil, número 35 del sorteo.

José, Pedro y Rafael García y Pérez, hijos de Pedro y María Dolores, de Teifarós, hermanos del mozo Gervasio, número 40 del sorteo.

Lo que se hace público rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran de los expresados sujetos.

Navia, 25 de Marzo de 1920.—Dario Fernández.

R. al núm. 1290

## Alcaldía de Tapia de Casariego

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el corriente año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Tapia 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 1.066

## Alcaldía de Cabranes

## Edicto.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Jesús Álvarez Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Antonio, Bernardo y Juan Bautista Álvarez Pérez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos José, Antonio, Bernardo y Juan Bautista, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Jesús Álvarez Pérez.

Los repetidos hermanos son naturales de Viñón, hijos de Victoria y de Vicenta, y cuentan 36, 34, 31 y 27 años de edad respectivamente. Señas del primero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, estatura alta, grueso. Del segundo, estatura regular, barba na-

ciente, color blanco, pelo rubio, ojos claros. Del tercero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, grueso. Del cuarto, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, delgado.

Cabranes, a 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Lino Suárez.

R. al núm. 1.174

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Secretaría de Gobierno

## Anuncios.

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Quirós, aspira D. Manuel Alvarez Viescas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1247

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Sama de Langreo, aspiran: don José F. Valenciano, D. José Manuel Fernández García y D. José Fernández Gareia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.248

## Juzgado de Pola de Siero

El Sr. Dr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de Pola de Siero.

Por el presente, y en virtud de proveído de hoy, recaído en el sumario número 44 del año actual, por disparo y explosión, se cita a un pordiosero que en la noche del día de autos, diecisiete del actual, cuestionó en Lieres, de este Partido, con el procesado Faustino Díaz Hévia, para que bajo apercibimiento comparezca en este Juzgado de instrucción en el plazo de quinto días, a fin de ser oído en dicho sumario.

Dado en Pola de Siero a tres de Abril de mil novecientos veinte.—Pedro Navarro Rodríguez.—P. H. A. la Villa.

R. al núm. 1338

## Juzgado de Cangas de Tineo

Don José Carrillo Guerrero, Juez de instrucción del Partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Primitiva, José y Josefa Niño Tejedo, vecinos que fueron del pueblo de Cuantas, en el término municipal de

Ibias, de este Partido, por virtud de causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 14 del año actual, sobre muerte de Francisco Tejedo, madre de aquéllos, ocurrida en el paraje denominado «Seituelos», de dicho distrito, a consecuencia de síncope cardíaco.

Dado en Cangas de Tineo a treinta de Marzo de mil novecientos veinte.—José Carrillo.—El Secretario, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 1265

## «EQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALCOBA, José, natural de Trobajo de Camino, León, soltero, minero, de 24 años, estatura regular, color moreno, ojos y bigote negros, viste traje de paño color gris, domiciliado últimamente en la Venta de Blanca, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser recluso a prisión.

1.121

Un tal Andrés «El Gallego», cantero, de unos 30 años, de estatura baja, moreno, pelo rizado, un poco bigote, viste traje color gris, grueso, boina, zapatos y lleva consigo documento de contrato de cantería, domiciliado últimamente en San Martín del Rey Aurelio, procesado por disparo, lesiones y robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana.

1122

SANCHEZ SUAREZ, Aurelio, natural de Prubia, concejo de Llanera, de 27 años de edad, estatura regular, con un poco de bigote, tiene bastante pelo, color moreno, viste traje negro y calza botas del mismo color, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

1.082

GARCIA, Angel (a) «Chavalín», de unos 19 años de edad, alto, delgado, viste chaqueta de pana color castaño y pantalón de rayas blancas y negras, domiciliado en el barrio de Cimadevilla, de Gijón; y Antonio López Muñoz (a) «Guripa», de unos 18 años de edad, estatura regular, moreno, cara larga, nariz ancha en su base, y domiciliado en Oviedo, procesado por robo de una corona para imagen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

1.044